CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 03 ENERO 19 DE 2026

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES BETANIA S.A. E.S.P
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	MUNICIPIO DE BETANIA ANTIOQUIA
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	MARIA ERNESTINA VASCO CARO
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	VEREDA LA FE
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	Hispania, 28 de noviembre 1996
IDENTIFICACION	: C.C. 1.013.558.751 de Betania
OBJETO	: FORTALECIMIENTO EN LAS ACTIVIDADES DE CARGUE DE INFORMACIÓN A LAS PLATAFORMAS DE , GESTION TRANSPARENTE, , , Y DEMÁS PLATAFORMAS; CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y LA DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN CONFIABLE Y OPORTUNA PARA LA RENDICION DE CUENTAS.
VALOR:	TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ML ($3.100.000)
LUGAR ACTIVIDADES	: Sede EPMB
FECHA DE INICIACIÓN	: ENERO 19 DE 2026
FECHA DE TERMINACION	: 19 DE FEBRERO 2.026

Entre los suscritos a saber: EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A. E.S.P, Representada Legalmente por ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA, mayor y vecino de Betania, Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.450.973 y quien en adelante se llamara EL CONTRATANTE y MARIA ERNESTINA VASCO CARO, mayor de edad y vecina de Betania, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.013.558.751 de Betania, quien para efectos de éste contrato se llamará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: a) Que dentro de la misión institucional corresponde administrar y propender por la defensa y el buen manejo de los recursos y garantizar que la conducción de estos se hagan con transparencia, eficacia, eficiencia y dentro del marco legal; b) Que la Empresa requiere de profesionales idóneos y con experiencia para la buena marcha de la misma y para la rendición de informes de gestión a los diferentes órganos de control; c) Que la presente contratación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 31 de la ley 142 de 1992, modificado por la Ley 683 de 2001, regido por las normas de derecho privado

PRIMERA. OBJETO: FORTALECIMIENTO EN LAS ACTIVIDADES DE CARGUE DE INFORMACIÓN A LAS PLATAFORMAS DE , GESTION TRANSPARENTE, Y DEMÁS

PLATAFORMAS; CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y LA DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN CONFIABLE Y OPORTUNA PARA LA RENDICION DE CUENTAS..

SEGUNDA. DURACION. La duración del presente contrato será de 45 días desde la suscripción del acta de inicio.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($3.100.000)** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00022 del 17 de enero de 2026, rubro 2.1.2.02.02.008 (servicios prestados a las empresas y servicios de producción)

CUARTA: FORMA DE PAGO. La Empresa de Servicios Públicos de BETANIA - Antioquia pagará la suma acordada como sigue: previa certificación del supervisor del contrato de recibido a satisfacción el objeto contractual, presentación de la cuenta de cobro, el informe de actividades y la constancia de pago de la seguridad social correspondiente.

QUINTA. GASTOS DEL CONTRATO. Todos los gastos que genere el cumplimiento de este contrato, tales como documentación requerida, transporte personal y demás, correrán por cuenta del CONTRATISTA. SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA no se considera para efectos de este contrato como empleado o trabajador de las EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A. E.S.P, sino contratista independiente que no tiene derecho a reclamar prestación laboral alguna, ni salarios e indemnizaciones de carácter laboral. En consecuencia, por este concepto no existe subordinación laboral alguna. SEPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, EL CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria la cual tendrá un equivalente al 10 % del valor del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente. OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Para la solución de las controversias surgidas del presente contrato, se acudirá al mecanismo de solución directa de la controversia, acudiendo en primera instancia a la conciliación. NOVENA. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 31 de la ley 142 de 1992, modificado por la Ley 683 de 2001, y debido a que la Comisión de Regulación de Servicios Públicos competente no ha estipulado lo contrario, el presente contrato se rige por las normas de derecho privado. DECIMA. INHABILIDADES. EL CONTRATISTA declara para los efectos de este contrato que no está incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley; EL CONTRATISTA responderá en caso de ocultar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones en el momento de la firma de este contrato. DECIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni parcial ni totalmente los derechos que tenga en el presente contrato, salvo mediante autorización escrita por parte del CONTRATANTE. DECIMA SEGUNDA. SUJECION DE LOS PAGOS. La entrega de la suma de dinero a que EL CONTRATANTE queda obligado por presente contrato, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal del año 2026 y se imputará al CDP 00022 DECIMA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL

CONTRATISTA: 1). Presentar informe sobre la prestación de los servicios con sus respectivos soportes, con el fin que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrada en la ley. 2) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responsabilidad. 3). Realizar mínimo una (1) visita a las instalaciones de la empresa con el fin de dar una asesoría presencial y garantizar la verificación documental requerida. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2). Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. 3). Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. 4). Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por parte de la empresa a través del gerente. DECIMA QUINTA. VALIDEZ. Este contrato requiere para su validez certificado de disponibilidad presupuestal. DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS. Hacen parte del siguiente contrato los siguientes documentos: 1. Hoja de vida presentada por el contratista. 2. Certificado de antecedentes disciplinarios. 3. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal. 4. Fotocopia del RUT. 5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 6. Certificado de antecedentes judiciales. 7. Propuesta de servicios. 8. Tarjeta profesional. DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el municipio de Betania Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Betania, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año 2026.

ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
EL EMPLEADOR

Maria Vasco Caro

MARIA ERNESTINA VASCO CARO
C.C 1.013.558.751 de Betania
EL EMPLEADO